

 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA	<b>AUTOS DE SUSTANCIACIÓN</b> <b>761093104002</b>	
Código:	Versión:	Fecha de aprobación:

**R.I. T-2023-00056**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0457**

Buenaventura, catorce (14) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior testación secretarial, y habida consideración que la acción de tutela a la cual se solicita la vinculación la señora MARYOLY ANDREA MOSQUERA SINISTERRA. Identificada con cedula de ciudadanía 1.111.799.134 de Buenaventura, ya se profirió fallo de tutela Nro. 035, para no vulnerar los derechos constitucionales del solicitante, se dispondrá vincularlo a la acción de tutela con radicación T-2023-00056-00 que por los mismos hechos cursa actualmente en este Despacho.

Conforme a ello y teniendo en cuenta que en el numeral 5° del **AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0445** del 08 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), acción de tutela instaurada por la señora MARIA ENITH PRETEL PADILLA, se dispuso **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC la publicación del auto admisorio para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de esta acción constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, por lo que se dispone TENER, como vinculada a la acción de tutela principal con radicación T-2023-00056-00 a la cual se acumuló la instaurada por la señora MARIA ENITH PRETEL PADILLA a la señora:

 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO BUENAVENTURA	<b>AUTOS DE SUSTANCIACIÓN</b> <b>761093104002</b>	
Código:	Versión:	Fecha de aprobación:

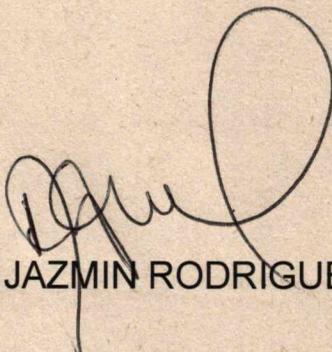
1. MARYOLY ANDREA MOSQUERA SINISTERRA. Identificada con cedula de ciudadanía 1.111.799.134 de Buenaventura, concursante en el empleo identificado, inspector de policía rural, código 306, grado 1 identificado con el Código OPEC No.19593.

Notifíquese a la entidad accionada y a los vinculados, dentro de la tutela principal, concediéndoseles dos (02) días para que den respuesta como derecho de defensa.

Se excepciona a la sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, por cuanto hay respuesta dentro de la acción de tutela T-2023-00029-00 del pasado jueves 13 de 2023 a la 1:46 vía email, la cual se tendrá como prueba trasladada conforme al art. 178 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ